

Decreto n° 14/99.

Basankamp, 06 de Mayo de 1999.

Visto:

La necesidad de fijar un monto uniforme para el cobro de alquileres y expensas de los locales donde funcionan distintas reparticiones públicas y privadas identificadas como Centro Cívico.

Y considerando:

Que por Ordenanza n° 347/89 y n° 610/96 se fijan los precios de las expensas y alquiler de las oficinas del inmueble correspondiente al Centro Cívico.

Que se considera conveniente el dictado de una norma regulando el cobro de las respectivas tarifas.

Por Ello:

El Presidente de la Honorable Junta de Fomento
Decreta del Referendum de la Honorable Junta.

Art. 10) Fijanse las expensas de las oficinas del Centro Cívico en \$ 3.- por m² y los alquileres respectivos en \$ 5.- por m².

Art. 20) Las tarifas determinadas en el Art. 10) regirán para los contratos que se realicen a partir del 10 de junio para 1999, como así también aquellos que tengan contratos de locación vencidos y no tengan contrato de locación.

Art. 30) Facultase al Departamento Ejecutivo a suscribir los respectivos contratos de alquiler.

Art. 40) Los ingresos derivados de lo dispuesto en el Art. 10 se imputarán a la Junta Derechos varios.

Art. 50) Regístrese, publíquese, archívese.


EDUARDO G. ZIGLER
SECRETARIO MUNICIPAL




CARLOS L. ACEDO
INTENDENTE